



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLAN DE IGUALDAD INSTITUCIONAL 2026





INDICE

CAPITULO I.....	3
1.1 INTRODUCCIÓN:.....	3
2.1 ANTECEDENTES:	4
3.1 GENERALIDADES:	11
3.2 PRINCIPIOS:.....	12
3.2.1 Principios para la igualdad de oportunidades.....	12
3.2.2 Principio de Igualdad	12
3.2.3 Principio de Equidad y Protección	12
3.2.4 Principio de Participación y no discriminación.....	13
3.2.5 Principio de Interculturalidad.....	13
3.2.6 Principio de Desarrollo Integral e Incluyente	13
3.2.8 Principio de Opción preferencial.....	14
3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES:	15
CAPITULO IV.....	18
4.1 OBJETIVOS:	18
4.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN:	18
CAPITULO V	19
5.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL SOBRE LA IGUALDAD:	19
Variables por Condición de Discapacidad:	23
Variable de asignación de Becas a estudiantes de las diferentes carreras:.....	26
CAPITULO VI:	31
6.1 EJES DE ACTUACIÓN:	31
ACTORES.....	32
6.2 ESTRATEGIAS INTITUCIONALES POR DIRECCIÓN :	33
CAPITULO VIII.....	43
8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	43
Responsable de cumplimiento de actividades internas para Seguimiento y Evaluación de cada Dirección	43
Responsable de cumplimiento Anual de las actividades :	43
Actividades de seguimiento a desarrollar:	43



CAPITULO I

1.1 INTRODUCCIÓN:

La garantía y ejercicio de los derechos humanos en el ámbito de la educación formal constituye un eje fundamental para la construcción de sistemas educativos modernos, inclusivos y equitativos. En este sentido, la educación debe orientarse hacia la igualdad de oportunidades para todas las personas, promoviendo entornos libres de discriminación y violencia, y sustentados en el principio de igualdad como base para el desarrollo integral. Este enfoque no solo fortalece el acceso a una educación de calidad, sino que también contribuye a mejorar las condiciones de vida de poblaciones históricamente marginadas y excluidas, consolidando así los pilares del Estado de derecho.

Bajo esta perspectiva, el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario, reafirma su compromiso con los principios fundamentales del sistema educativo, tales como la igualdad de oportunidades, la calidad, la pertinencia y la formación integral. Su accionar se fundamenta en la responsabilidad social, la autogestión administrativa y financiera, y la generación de pensamiento crítico, en beneficio de toda su comunidad académica y administrativa.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), el Instituto ha desarrollado su Plan Institucional de Igualdad, articulado estratégicamente con la planificación institucional. Este plan surge de un diagnóstico participativo basado en el análisis de datos institucionales, lo que permitió identificar áreas prioritarias de intervención orientadas a prevenir, detectar y corregir desigualdades.

De esta manera, el Plan Institucional de Igualdad se configura como un instrumento integral que impulsa transformaciones en la cultura organizacional, promoviendo cambios a nivel ideológico, pedagógico, procedimental y ético. Su alcance abarca a todos los actores de la comunidad educativa, con el propósito de generar un impacto significativo y sostenible en la construcción de una educación más justa, inclusiva y equitativa.



CAPITULO II

2.1 ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos";

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Ley Fundamental, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad



de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Norma Fundamental, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 61, numeral 7 de la Norma Suprema, indica: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional";

Que, el artículo 66, numeral 4 de la Carta Fundamental, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación";

Que, el artículo 83, numeral 10 de la Carta Magna, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales";

Que, el artículo 330 de la Norma Suprema, establece: "Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

RUMIÑAHUI

CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición";

Que, el artículo 331 de la Carta Magna, determina: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo";

Que, el artículo 353 de la Ley Suprema, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"; Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 4 de la LOES, señala: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el artículo 8 literales a), b), e), d), e), g) y h) de la referida Ley, dispone: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; e) Contribuir al conocimiento,

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec

CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182

CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500

  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria";

Que, el artículo 9 de la Ley ibídem, establece: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, el artículo 12 de la referida Ley, señala: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 71 de la Ley citada, señala: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición";



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

RUMIÑAHUI

CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que, el artículo 166 de la Ley Ibídem, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)" ; Que, de conformidad a los literales u) y v) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior: "u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias; v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior";

El Consejo de Educación Superior (CES), con fecha 28 de junio de 2017, expide el "Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior", con el objetivo de respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.

El artículo 19 del Reglamento mencionado, dispone: "La Unidad encargada diseñará y aplicará procesos de evaluación y seguimiento al Plan de Igualdad Institucional y a las medidas institucionales implementadas. El Vicerrector Académico o el Vicerrector designado por la IES notificará al Consejo de Educación Superior, durante los primeros quince [15] días del mes de febrero de cada año, con los diagnósticos institucionales, Planes de Igualdad Institucional y sus resultados"; Que, la Disposición General Tercera del Reglamento citado, determina: "Las IES, en función del diagnóstico institucional, deberán establecer un Plan de Igualdad Institucional. El plan contendrá metas a corto, mediano y largo plazo y será ejecutado a través de los mecanismos e instrumentos que definan las IES, principalmente por medio de normas internas, políticas institucionales y asignaturas en carreras y programas. Los Planes de Igualdad serán notificados al CES y serán evaluados anualmente y modificados según los avances y necesidades de las IES"

Por otra parte en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario, en el artículo 6 "Se afirma que en los principios del sistema de

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec

CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182

CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500

  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

RUMIÑAHUI

CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

Educación Superior, en la finalidad social, en la capacidad de su autogestión administrativa y financiera, sin fines de lucro, se rige por los principios de igualdad de oportunidades para los estudiantes, profesores e investigadores, empleados y trabajadores, buscando la calidad y pertinencia; la integralidad y la autodeterminación para la producción del pensamiento”.

En el literal b del mismo artículo el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario “Garantiza la igualdad de oportunidades, estimula el respeto de los valores inherentes a la persona; y, en particular, garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; promueve el acceso para personas con discapacidad cumpliendo la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, garantizando en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad; garantiza el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos, cumpliendo en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades conforme; a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior”;

En el literal g) del mismo artículo señala: “Los Órganos de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario , se conformarán acogiendo el principio de cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Ejerciendo la dirección compartida del Instituto por parte de los estamentos de: promotores/as, regentes, profesores/as e investigadores/as; estudiantes; empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

En el artículo 21 y 25 del Estatuto establece sobre de las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior: “Pronunciarse sobre las ternas de candidatos para Rector y Vicerrectores, remitidas por el Consejo de Regentes, respetando los principios de

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec

CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182

CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500

  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



alternabilidad, igualdad de oportunidades, paridad de género y equidad”; y; “El Consejo de Regentes representa a los promotores y fundadores del Instituto, quienes tendrán como función principal la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de la institución, en concordancia con los principios de responsabilidad, solidaridad, alternabilidad, transparencia, inclusión, pluralidad, igualdad de condiciones y respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Este organismo deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por todas las instancias institucionales para verificar que no atenten contra las mismas”.

Que en el artículo 71 del Estatuto señala: “Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima”.

Conforme a la LOES y su Reglamento, al presente Estatuto, y las normativas legales al respecto, en el artículo 79 establece que: “Se podrá implementar Sedes y Extensiones (a nivel nacional e internacional) previa autorización del OCS y del CES. Además, se implementarán Centros de Apoyo a nivel nacional e internacional con autorización del Órgano Colegiado Superior y del CES, a efecto de cumplir con el principio de igualdad de oportunidades, previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior; para lo cual se establecerá la estructura necesaria y los reglamentos correspondientes”.

En el artículo 83 del Estatuto señala: “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y de la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que la o el profesor (a)-investigador (a) respete los valores y principios que inspiran a la Institución. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos públicos de merecimientos y oposición”.



Que en el artículo 91 de la mencionado Estatuto se establece que: “Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados en por lo menos el sesenta por ciento de las asignaturas, que permite la malla curricular en cada período académico, respetando el principio de igualdad de oportunidades” y “La admisión y nivelación se ejecutará garantizando la vigencia de los principios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad; y, observando lo establecido en el Artículo 82 de la LOES”.

En el numeral 3 del presente artículo se establece en el literal b) “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades”; y el literal i) señala; “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido se resuelve la elaboración del “Plan Institucional de Igualdad para la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario periodo 2026.

CAPITULO III

3.1 GENERALIDADES:

Se basa de los principios estipulados en el “Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior” emitido por el CES. Partiendo de éstos principios basamos el “Plan institucional de igualdad para la comunidad Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Superior Universitario”, durante el período 2026.



3.2 PRINCIPIOS:

3.2.1 Principios para la igualdad de oportunidades

Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.

En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios, asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

3.2.2 Principio de Igualdad

Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

3.2.3 Principio de Equidad y Protección

Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.



3.2.4 Principio de Participación y no discriminación

Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior.

Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

3.2.5 Principio de Interculturalidad

Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

3.2.6 Principio de Desarrollo Integral e Incluyente

Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias.



3.2.7 Principio de Progresividad y no regresión

Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga la IES, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales.

No se permitirán medidas, políticas o normas que impliquen un retroceso en el avance de los principios y derechos establecidos en este Reglamento, normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

3.2.8 Principio de Opción preferencial

Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior.





3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES:

En este apartado se establecen de manera clara los derechos y obligaciones a los que estarán sujetos los distintos actores de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con Condición de Superior Universitario, con el fin de garantizar el cumplimiento del “Plan Institucional de Igualdad para la Comunidad Educativa” durante el período 2026.

En “El reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior”, se contemplan varias normas que a continuación las describimos por cuanto hacen referencia a los derechos y obligaciones de los estudiantes y de la institución.

Artículo 11.- Derechos. - Todos los actores del Sistema de Educación Superior podrán exigir el cumplimiento de los principios establecidos en este Reglamento y derechos que de estos se desprendan, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.

Artículo 12.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente.
- c) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.



- e) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- f) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 13.- Derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico. Son derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico:

- a) Acceder, permanecer y ascender en la carrera de profesor e investigador, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer la cátedra y la investigación.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".
- e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 14.- Derechos del personal administrativo y trabajadores. - Son sus derechos:

- a) Acceder, permanecer y ascender en la trayectoria profesional, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer su desempeño profesional.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".



e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 15.- Obligaciones.- Todos los actores del Sistema de Educación Superior, principalmente a través de políticas y normativa interna, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este Reglamento, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.

Artículo 16.- Obligaciones de las IES. - Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

- a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES.
- c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.
- d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES.
- e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
- f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.
- g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.



CAPITULO IV

4.1 OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Promover la igualdad de trato, oportunidades y acceso en la comunidad educativa, mediante la prevención, detección y eliminación de prácticas de discriminación por género, etnia, discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su inclusión, visibilización y participación activa en los ámbitos de representación, gestión y toma de decisiones institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la participación activa de toda la comunidad educativa en la implementación de iniciativas orientadas a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- Analizar la efectividad de las acciones ejecutadas, identificando avances, limitaciones y oportunidades de mejora.
- Consolidar y actualizar las estrategias institucionales en torno a los principios de igualdad de oportunidades.
- Incorporar de manera transversal los enfoques de género e interculturalidad en los pzxogramas, proyectos y procesos de la gestión institucional.

4.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Plan Institucional de Igualdad es de carácter obligatorio y aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto, incluyendo autoridades, personal académico, personal administrativo, estudiantes y personal de servicios generales.



CAPITULO V

5.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL SOBRE LA IGUALDAD:

Para el diagnóstico Institucional se recopiló insumos e información proporcionados por las distintas Direcciones de la institución, a través de herramienta de planificación estratégica (FODA), con el propósito de ser útil para evaluar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de cada Dirección de las variables previamente identificadas como prioritarias. De igual manera se considerarán los ejes correspondientes del periodo 2026 con la intención de realizar un análisis que permita evaluar la evolución y los resultados obtenidos.

La Dirección de Bienestar Institucional presenta un nivel de desarrollo favorable, sustentado en la consolidación de un sistema integral de acompañamiento que atiende la salud mental, emocional y psicosocial de la comunidad educativa. La correcta aplicación de normativas de becas y la implementación de acciones afirmativas han contribuido significativamente a fortalecer la permanencia estudiantil, la inclusión y el sentido de pertenencia institucional.

Sin embargo, se buscan implementar en este 2026 espacios que permitan planificar capacitaciones continuas hacia el personal docente en enfoques de inclusión y normativa vigente, proponiendo automatizar las acciones de igualdad de oportunidades con la finalidad de mantener un seguimiento al cumplimiento de las actividades a desarrollar por cada Dirección.

La Dirección de Talento Humano enfrenta el desafío de consolidar una cultura institucional basada en la igualdad, equidad y no discriminación, garantizando procesos transparentes en el acceso, permanencia y promoción de la contratación y asignación del personal. Aunque existen avances significativos en normativa, plataformas tecnológicas y políticas internas, persisten brechas culturales, estructurales y operativas que limitan la plena implementación de estos principios. Por tal motivo en este periodo es prioritario fortalecer la cultura institucional, generar confianza en los mecanismos de contratación internos,

ampliar recursos y mejorar la articulación normativa, con el fin de garantizar un entorno laboral inclusivo, seguro y equitativo para todo el personal.

Durante el año 2025, la Dirección de Investigación evidenció avances significativos en la consolidación de un modelo de investigación con enfoque social e inclusivo. Se destacó la existencia de una política institucional que respalda la igualdad de oportunidades en los procesos investigativos, así como la experiencia acumulada en el desarrollo de proyectos dirigidos a grupos vulnerables.

En este año se requiere potenciar la gestión de alianzas y fuentes de financiamiento, promover activamente la participación de mujeres en áreas STEM y garantizar que los resultados de investigación sean accesibles y transferibles a la sociedad.

La Dirección de Vinculación logró fortalecer la relación entre la academia y la sociedad mediante proyectos comunitarios, prácticas preprofesionales y alianzas estratégicas, en un contexto favorable de mayor interés social, acceso a financiamiento y uso de tecnología. Sin embargo, persistió limitaciones consolidar alianzas estratégicas, promover mayor participación de la comunidad y posicionar la vinculación como un eje estratégico institucional, garantizando proyectos más inclusivos, eficientes y con mayor impacto social.

La Dirección de Tecnología de la Información la Comunicación (TICs), presenta fortalezas en la disponibilidad de infraestructura tecnológica y herramientas digitales que apoyan los procesos institucionales, así como oportunidades derivadas de la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías. Pero es necesario priorizar la actualización de la infraestructura tecnológica, para fortalecer la capacitación continua del personal en competencias digitales y ciberseguridad, e implementar estrategias de transformación digital más integrales.

La Dirección de Docencia cuenta con importantes fortalezas como el compromiso del personal docente, la incorporación de valores de respeto e inclusión en las asignaturas y el uso de entornos tecnológicos accesibles; Frente a este escenario, se plantea como mejora para este periodo 2026 la implementación de un sistema de información inclusivo, el



desarrollo de programas de capacitación docente continua, fortalecer los protocolos seguros de denuncia, el fortalecimiento de una cultura institucional basada en la equidad y el respeto, y la generación de estrategias de acompañamiento académico que garanticen la participación, permanencia y éxito de todos los estudiantes.

El Departamento de Secretaría cumple un rol clave en la gestión académica y administrativa, destacándose por su eficiencia en la emisión de documentos, el uso de herramientas tecnológicas, y una comunicación efectiva con otras áreas institucionales; además, cuenta con oportunidades importantes como la digitalización de servicios. Pero en este periodo es necesario enfrentar debilidades como la dependencia de procesos manuales, mejoras de la automatización y digitalización integral de trámites con el fin de garantizar procesos más eficientes, seguros, accesibles e inclusivos para toda la comunidad educativa.

El Departamento Financiero presenta una base institucional sólida que ha permitido sostener una gestión ordenada durante el año 2025, especialmente en la administración y control de recursos orientados a la igualdad de oportunidades. No obstante, en la gestión para este periodo 2026, se evidencia la necesidad de evolucionar hacia un modelo de gestión más ágil, y estratégicamente orientado, que fortalezca los mecanismos de asignación equitativa de recursos, optimice los procesos internos y mejore el acceso oportuno a los beneficios.

En función a las estadísticas que se presentan a continuación del periodo académico 2025 se detallan las acciones y estrategias a implementar para este periodo.

Variables Género:

Estas estadísticas son la distribución de estudiantes matriculados en el primer nivel en las distintas carreras del Universitario Rumiñahui durante los periodos académicos 2025-1 y 2025-2. Los datos se agrupan por género :

Indicador general período 2025-1

- Total, de matriculados a primer nivel en el período 2025-1 es de **1.463** estudiantes tomando en cuenta todas las carreras y modalidades.

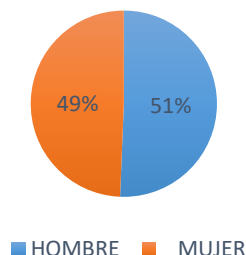


Distribución por género

Período 2025-1:

SEXO	MATRICULAS
HOMBRE	741
MUJER	722
TOTAL	1.463

Porcentaje de Matriculados por Género 2025.1



Fuente: Admisiones

En el período 2025-1, se matricularon un total de 1.463 estudiantes en el Universitario Rumiñahui, de los cuales 741 son hombres (51%) y 722 son mujeres (49%). La matrícula masculina supera a la femenina por 517 estudiantes, evidenciando una brecha de género. Esto podría deberse a factores socioculturales o la elección de carreras con una mínima diferencia de presencia masculina.

Indicador general del período 2025-2

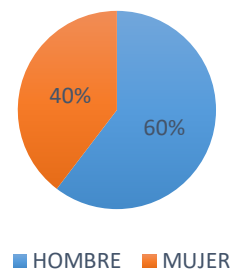
- Total, de matriculados a primer nivel en el período 2025-2 es de **1.461**
estudiantes tomando en cuenta todas las carreras y modalidades

Distribución por género

Período 2025-2:

SEXO	MATRICULAS
HOMBRE	882
MUJER	579
TOTAL	1.461

Porcentaje de Matriculados por Género período 2025-2



Fuente: Admisiones



En el período 2025-2, la matrícula total en el Universitario Rumiñahui fue de 1,461 estudiantes, con 882 hombres (60%) y 579 mujeres (40%). Esto representa una igualdad en comparación con el período anterior, La brecha de género se ha mantenido en un promedio del 20%, con una mayor proporción de estudiantes masculinos.

Variables por Condición de Discapacidad:

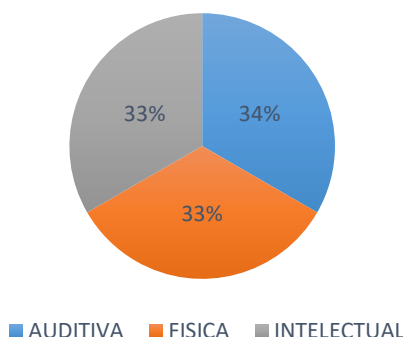
Estas estadísticas son la distribución de estudiantes matriculados en el primer nivel en las distintas carreras del Universitario Rumiñahui durante los periodos académicos 2025-1 y 2025-2. Los datos se agrupan por Situación de Discapacidad:

Distribución por Condición de Discapacidad

Período 2025-1

DISCAPACIDAD	MATRICULAS
AUDITIVA	2
FISICA	2
INTELLECTUAL	2
TOTAL	6

Matriculados por Condición de Discapacidad período 2025-1.



Fuente: Admisiones

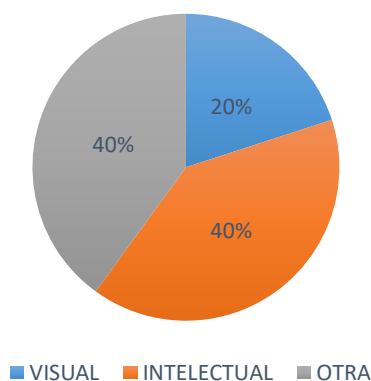


En el período 2025-1, se registraron 6 estudiantes con algún tipo de discapacidad matriculados en el Universitario Rumiñahui. La distribución fue la siguiente: 2 estudiantes con discapacidad auditiva, 2 con discapacidad física y 2 con discapacidad intelectual. Es importante mencionar que en otros niveles nos encontramos con un gran número de estudiantes con necesidades específicas con condición de discapacidad.

Período 2025-2

DISCAPACIDAD	MATRICULAS
VISUAL	1
INTELLECTUAL	2
OTRA	2
TOTAL	5

Matriculados por Condición de Discapacidad período 2025-2.



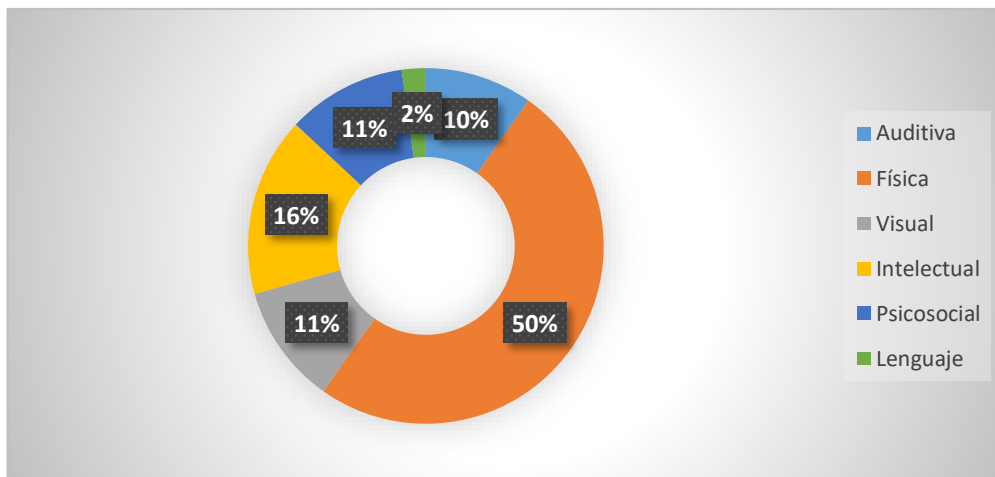
Fuente: Admisiones

En el período 2025-2, se registraron 5 estudiantes con algún tipo de discapacidad matriculados en el Universitario Rumiñahui. La distribución fue la siguiente: 1 estudiante con discapacidad visual, 2 con discapacidad intelectual y 2 con otro tipo de discapacidad. Este bajo número sugiere que la institución podría mejorar sus políticas y recursos de inclusión, como la



accesibilidad física, académica y la promoción de programas específicos para estudiantes con discapacidad intelectual.

Variable de estudiantes matriculados en los distintos niveles y carreras con Necesidades Educativas Específicas asociadas a la Discapacidad.



Fuente: Dirección de Bienestar Institucional

Durante los periodos académicos de 2025, se identificaron 92 estudiantes pertenecientes al grupo de Necesidades Educativas Especiales (asociadas o no a una discapacidad). El análisis estadístico revela que la discapacidad física representa el mayor porcentaje de esta población con un 50%. Le siguen la discapacidad intelectual con un 16%, la psicosocial y visual con un 11%, y la auditiva con un 10%. Finalmente, un 2% de los casos corresponde a discapacidad de lenguaje.

Para los 92 estudiantes con NEE asociadas a una discapacidad, se ha realizado un acompañamiento y seguimiento oportuno, brindando atención personalizada según su necesidad educativa específica. Asimismo, se han implementado las adaptaciones curriculares pertinentes, ajustadas al grado de afectación y requerimientos de cada estudiante. Se ha desarrollado un proceso permanente de acompañamiento dirigido a los estudiantes desde las etapas de admisión, permanencia y culminación de sus estudios, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades promoviendo una educación inclusiva y equitativa.

Este proceso se fundamentó en el marco legal y constitucional vigente, así como en las normativas de Educación Superior y en los lineamientos y procesos internos de la



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

institución, los cuales orientan las acciones destinadas a proteger los derechos de los estudiantes y a fomentar su participación plena en la vida académica.

De esta manera, el Departamento de Bienestar Institucional contribuyó a la construcción de un entorno educativo inclusivo, accesible y respetuoso de la diversidad.

Variable de asignación de Becas a estudiantes de las diferentes carreras:

La Convocatoria General de Becas para el Período Académico 2025, fue socializada a los estudiantes, a través de: página web, Sistema de Gestión Académica SGA, Facebook, e Instagram de la institución, además, se entregó la información de las becas a los Coordinadores de las carreras, Directores Departamentales, personal docente y administrativo;

En la Convocatoria se ofertaron los siguientes tipos de beca:

- Beca por Nivel de Ingresos;
- Beca Bachiller Mejor Graduado;
- Beca Rendimiento Académico;
- Beca Mujer;
- Beca Deportistas;
- Beca Dignidad de la Persona con Discapacidad;
- Beca Laboral Familiar;
- Beca Laboral;
- Beca Pueblos y Nacionalidades;
- Beca Especial;
- Becas TEC; (solo renovación);
- Beca TIC (solo renovación);
- Beca Futuro Femenino primera convocatoria (solo renovación); y,
- Beca Futuro Femenino segunda convocatoria (solo renovación).





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

RUMIÑAHUI

CON CONDICIÓN DE SUPERIOR **UNIVERSITARIO**

Durante el periodo académico 2025.2 se asignaron diferentes tipos de becas internas y externas con un total de 2477 estudiantes beneficiarios de una beca dentro de la Institución. El tipo de beca estatal con mayor número de beneficiarios pertenece al programa de “Becas Futuro Femenino primera convocatoria” con 1109 alumnos correspondiendo al 44,77% del total de becados, en segundo lugar, se tiene a la beca “Futuro Femenino segunda convocatoria” con 602 alumnos lo que equivale al 24,30%, en tercer lugar, se tiene a la beca “TIC”, con 201 alumnos representando un 8,11%.

En lo referente a las becas internas, el tipo de beca con mayor número de beneficiarios se encuentra la beca “Especial” con 286 beneficiarios siendo el 11,55%, después tenemos a la beca “Rendimiento Académico” con 49 beneficiarios, con el 1,98%, y la beca “Nivel de Ingresos” con 35 beneficiario, representando el 1,41%.

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero
Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec

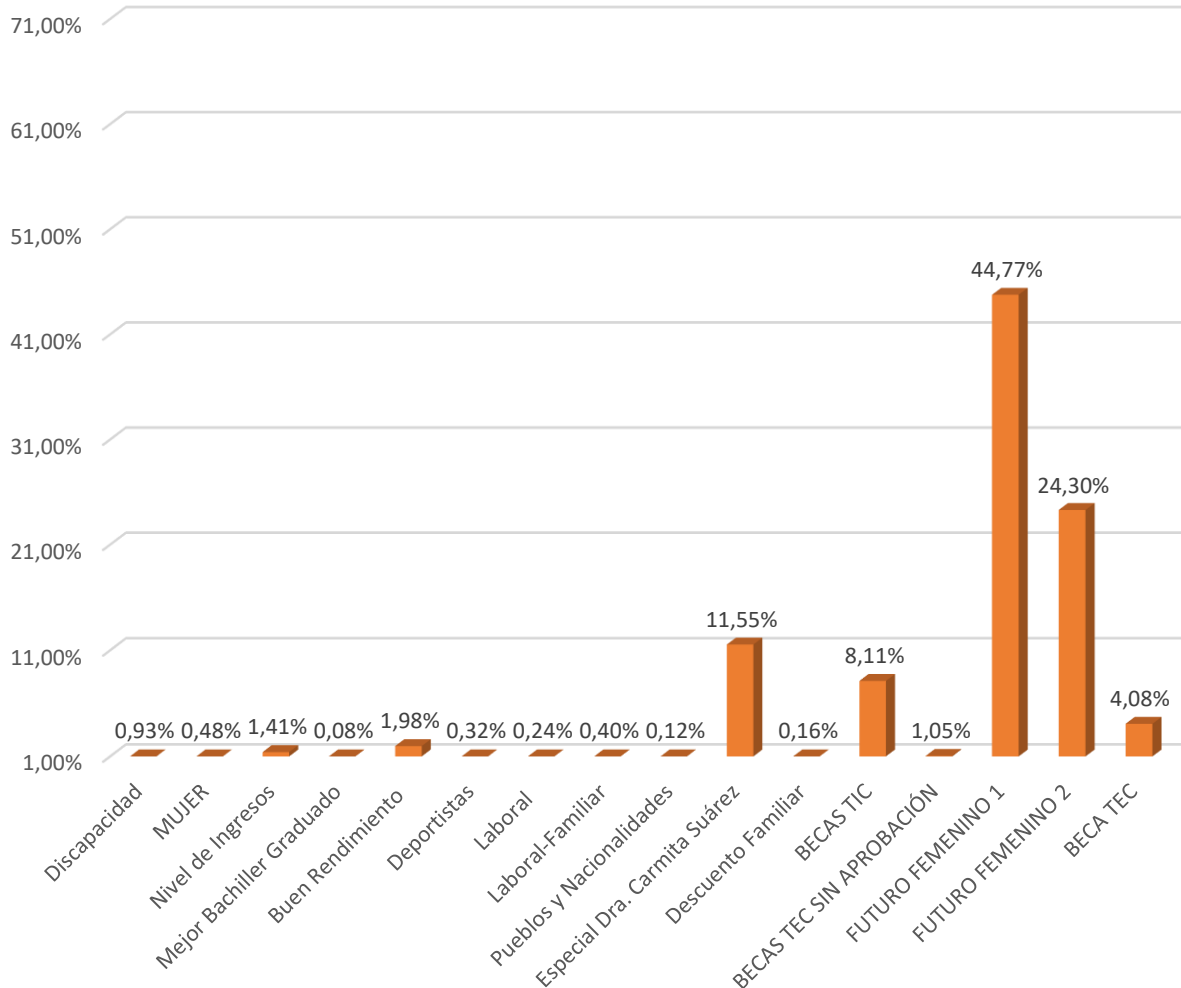
CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182

CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500

  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



Tipo de Becas asignados en el período 2025.2



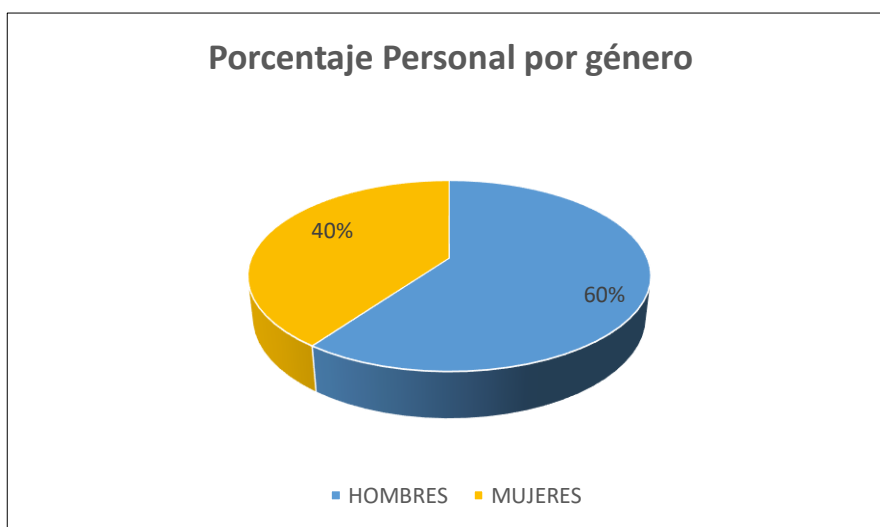
Fuente: Bienestar Institucional



Variable del personal contratado por género

- Porcentaje total Personal contratado hombre y mujeres.

TOTAL PERSONAL	Porcentaje 2025
HOMBRES	60%
MUJERES	40%



Fuente: Dirección de Talento Humano

En la contratación del personal existe participación de ambos géneros, pero es necesario equiparar la plena igualdad en la contratación, ya que las mujeres están 20% por debajo de los hombres.

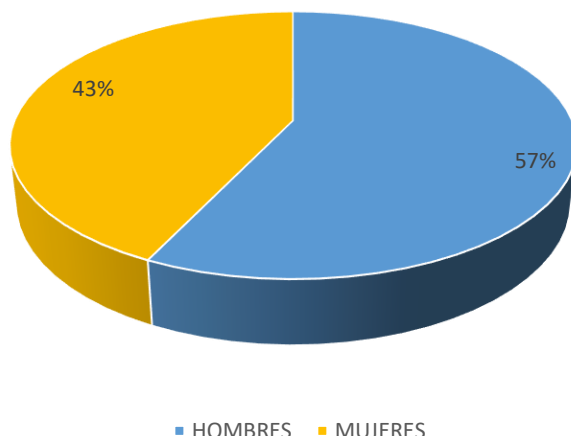
Variable del personal contratado por condición de discapacidad y género

- Porcentaje de personas contratadas con condición de discapacidad.

TOTAL PERSONAL	Porcentaje 2025
HOMBRES	57%
MUJERES	43%



**Porcentaje de personal con discapacidad y
sustitutos por género**



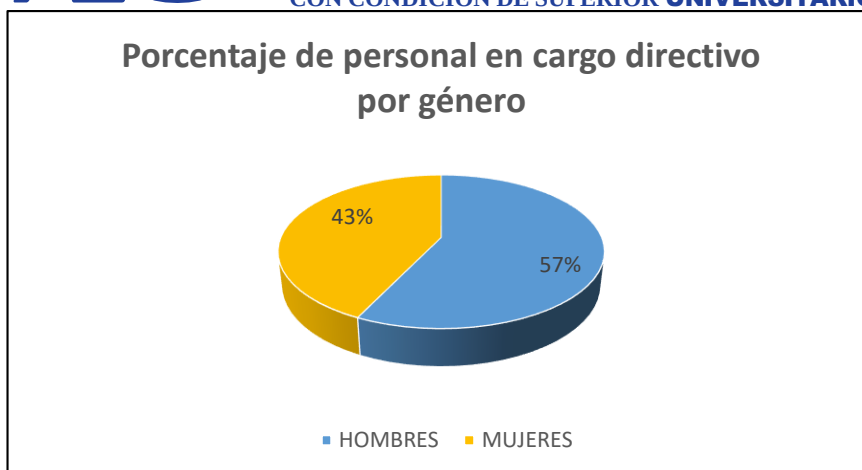
Fuente: Dirección de Talento Humano

De acuerdo a los resultados de la contratación del personal con condición de discapacidad podemos visualizar que se cumple con el porcentaje de acuerdo al Reglamento del Ministerio de Trabajo, además el cumplimiento de los procesos de inclusión a la diversidad a la igualdad de oportunidades.

Variable de cargo Directivo

- Porcentaje del Personal en cargos directivos hombres y mujeres.

TOTAL PERSONAL	Porcentaje 2025
HOMBRES	57%
MUJERES	43%



Fuente: Dirección de Talento Humano

En los porcentajes de cargos directivos podemos observar que el 43 % de mujeres , se encuentran con la asignación de cargos directivos, pero es necesario alcanzar paridad, e incrementar la participación del genero femenino.

CAPITULO VI:

6.1 EJES DE ACTUACIÓN:

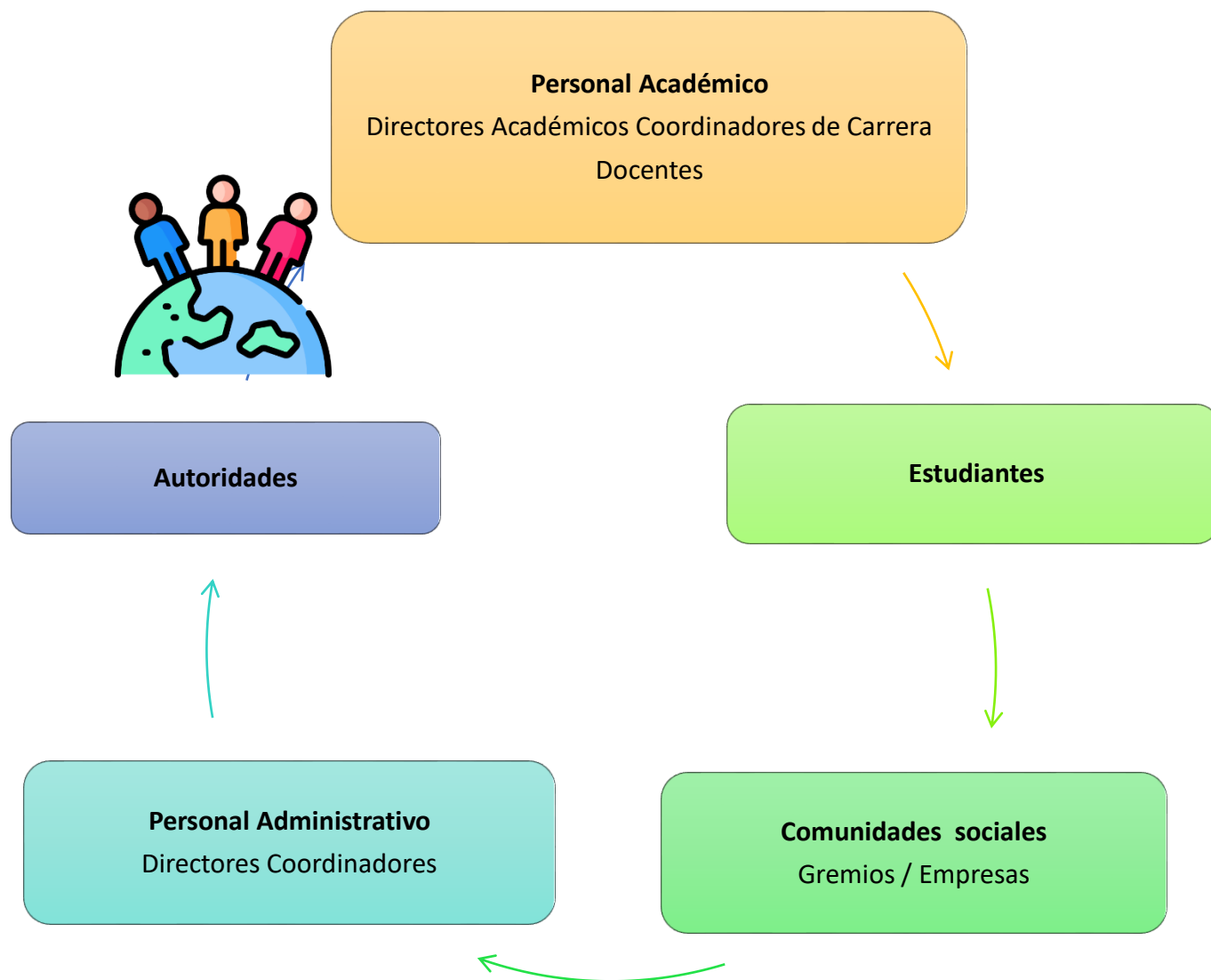
El Plan Institucional de Igualdad está compuesto por 8 principios de actuación, cada uno con sus estrategias y sus líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, mismos que dan respuesta a las necesidades detectadas partiendo de los resultados obtenidos del Plan de Diagnostico Institucional , que nos permite poner en marcha el Plan Institucional de Igualdad de este período 2026.

Los principios se encuentran contemplados en el “Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior” expedido por el CES.

Los ejes identificados pretenden implementar un ambiente libre de violencia; el reconocimiento, reparación y resarcimiento a las personas afectadas por la discriminación; facilitando la distribución equitativa y solidaria; el acceso en igualdad de condiciones a los recursos materiales; la adopción de acciones afirmativas o las que sean necesarias para eliminar las brechas de desigualdad históricas y/o emergentes.



ACTORES



6.2 ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES POR DIRECCIÓN :

El Plan Institucional de Igualdad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Superior Universitario establece las estrategias de actuación relacionadas de acuerdo a cada eje de los principio mencionado en este documento. A continuación, se describe las acciones que contemplan cada estrategia definidas en el Plan Institucional de Igualdad para garantizar la igualdad de todos los actores:

Link de Acceso al [CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEPARTAMENTALES.xlsx](#)



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2025
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Responsable: MSc. Paola Garzón Directora de Bienestar Institucional

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4										
Principio de Participación y no Discriminación	Feria educativa Abriendo inclusión camino hacia el éxito.																																								19 feb-26	20 feb-26									
Principio de progresividad y no regresión	Socialización de la Normativa actualizada en la página web del reglamento de Becas y Ayudas económicas.																																								07 ene-26	21 dic-26									
Principio de Opción Preferencial	Asignación de Becas y ayudas económicas																																								15 marzo 2026 15-septiembre-2026	20 abril 2026 20 octubre-2026									
Principio de Igualdad	Actualización de datos de los estudiantes en la plataforma Sistema de Gestión Académica.																																								04 mayo-2026 05 noviembre-2026	22 mayo-2026 22 noviembre-2026									
Principio de Participación y no Discriminación	Charla - Taller "Buen trato y Prevención de Violencia".																																								10 abr-26	10 abr-26									
Principio de Igualdad	Charla - Taller "Comunicación asertiva y comunicación de la violencia".																																								01 jun-26	30 jun-26									
Principio de Equidad y Protección	Campaña "Voces que suman barreras que caen".																																								20 abril del 2026	30 abr-26									
Principio de desarrollo integral e incluyente	Proceso de Apoyo académico de discapacidad y situación de vulnerabilidad.																																								07 ene-26	21 dic-26									
Principio de Equidad y Protección	Socializar el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia.																																								14 ene-26	21 ene-26									
Principio de Participación y no Discriminación	Atención y acompañamiento en casos de discriminación, acoso laboral y todas las formas de violencia.																																								07 ene-26	21 de diciembre 2026									
Principio de Participación y no Discriminación	Conmemoración del día de las discapacidades.																																								03 diciembre del 2026	03 dic-26									
Principio de Igualdad	Informe de actividades realizadas (Acciones afirmativas, habilidades blandas).																																								21 sep-26	25 sep-26									
Principio de Opción Preferencial	Informe Periodo Académico Ordinario de Becas y ayudas económicas																																								21 mayo-2026 30 noviembre 2026	21 mayo 2026 30 noviembre 2026									
Principio de Igualdad	Informe de rendición de cuentas de la Dirección de Bienestar.																																								23 nov-26	11 dic-26									



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

Responsable: Mgtr. Liliana Martínez Directora de Talento Humano

Responsable: Mgl. Lidia Martínez Directora de Talento Humano																																								FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN								
EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.	Planificación, ejecución y medición de las capacitaciones orientadas al proceso de selección sobre estereotipos y políticas de igualdad e inclusión																																														01/06/2026	30/09/2026	
Principio de Participación y no discriminación.	Actualización del proceso de selección mediante la plataforma institucional POSTULATE que incorpore los criterios de igualdad y transparencia de acuerdo con la normativa vigente.																																														05/05/2026	30/06/2026	
Principio de Equidad y Protección	Actualización de la normativa del proceso de selección incorporando los criterios de transparencia e igualdad de acuerdo con la normativa vigente.																																														05/05/2026	30/06/2026	
Principio de Igualdad.	Aplicación de un instrumento de levantamiento de necesidades de capacitación institucional que incorpore los criterios de igualdad y transparencia.																																														01/03/2026	15/12/2026	
Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.	Planificación, implementación y control del plan de formación y capacitación a largo plazo de acuerdo con las necesidades de capacitación.																																														01/03/2026	15/12/2026	
Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.	Implementación del plan de formación de carreras profesionales incorporando el criterio de igualdad y transparencia.																																																
Principio de Progresividad y no regresión.	Revisión y actualización de normativas y políticas de promoción del personal que incorporen el criterio de igualdad.																																																

MATRIZ SANGOLQUI: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero
Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec
CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182
CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500
[f](#) [@](#) www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec [X](#) [d](#)



MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero
Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec
CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182
CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500
  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

[illegible]

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero
Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec
CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182
CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500

  www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec  



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Responsable : Mgtr. Sandra Paz Ojeda Directora de Vinculación

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4														
Principios para la igualdad de oportunidades	Convocatoria y socialización de proyectos de vinculación con la sociedad 2026																																														27/04/2026	10/05/2026			
Principio de interculturalidad.	Ejecución de programas y proyectos de vinculación institucionales para todas las carreras técnicas - tecnológica del Instituto.																																																15/05/2026	30/04/2026	
Principio de Progresividad y no regresión	Establecer y consolidar una Red de Empresas Aliadas y Organizaciones Comunitarias para la gestión de prácticas pre profesionales y Bolsa Laboral, promoviendo alianzas estratégicas con el sector productivo, público y comunitario, con enfoque de género e igualdad de oportunidades.																																																01/07/2026	15/12/2026	
Principio de Equidad y Protección	Diseñar e implementar la Bolsa Laboral ISTER que será una plataforma incluyente y con estrategias específicas para cerrar brechas de acceso al mercado laboral de jóvenes.																																																01/07/2024	30/10/2026	
Principio de Participación y no discriminación	Ajustar el proceso para prácticas pre profesionales de estudiantes con necesidades específicas de educación y grupos vulnerables.																																																15/05/2026	30/06/2026	
Principios para la igualdad de oportunidades	Diseño conversatorio: Incrementando la empleabilidad con equidad en los jóvenes.																																																26/06/2026	05/11/2026	

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero
Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628 / 022331599 / e-mail: info@ister.edu.ec
CAMPUS NORTE: Calle Arenal N6-185 y Los Eucaliptos - Telf: 0989355182
CAMPUS SUR: Av. Mariscal Sucre S9-504 y Quitus - Telf: 0988898500
[f](#) [@](#) www.ister.edu.ec/ info@ister.edu.ec [X](#) [d](#)



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

Responsable: Mtgr. Xavier Duque Director TICS

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4										
Principio de Interculturalidad.	Primera auditoría de lenguaje y configuración de nombres sociales en el sistema.																																											10/08/2026	14/09/2026						
Principios para la igualdad de oportunidades	Implementación de calificación ciega y protocolos de seguridad.																																											07/09/2026	09/10/2026						
Principio de Progresividad y no regresión	Capacitación docente en "Diseño Universal" y "Sesgos Inconscientes"																																											14/09/2026	16/10/2026						



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
 CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

Responsable: Mgtr. Elizabeth Ordoñez Directora de Docencia

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Principio Integral Incluyente	Talleres para los docentes: Prevención de violencias, utilizar un lenguaje inclusivo, de igualdad de género																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

Responsable: Dr. Pedro Calderón Secretario Abogado del UR

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4										
Principio de Equidad y Protección	Campaña de divulgación del código de ética de la institución.																																											18-may-26	22-may-26						
Principio de Igualdad	Aplicación de encuestas y recopilación de información sobre las opiniones del código de ética y comité de ética institucional.																																											25/06/2026	29-jun-26						
Principio de Interculturalidad	Presentación de informes y actas de rendición de cuentas a la comunidad educativa.																																											19-jun-26	19-jun-26						
Principio de Equidad y Protección	Publicar y actualizar la Normativa de ética y transparencia en la página web institucional.																																											16-mar-26	20-mar-26						
Principio de Participación y no discriminación	Aplicar y registrar sanciones administrativas relacionadas a faltas éticas.																																											no podemos poner una fecha exacta porque no sabremos cuando exista una sanción administrativa, sin embargo se señala todo el año ya que tenemos que estar pendientes							
Principio de Igualdad	Capacitación para el personal administrativo, docente y estudiantes enfocados en los procesos y actividades que realiza el departamento de secretaría.																																											15-jul-26	17-jul-26						
Principio de Opción Preferencial	Análisis y asignación de Becas Institucionales a estudiantes.																																											24-abr-26	30-sep-26						



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Responsable : Mgr. Anthony Cáliz Director Financiero

EJE	ACTIVIDAD	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4										
Principio de Igualdad	Generar convenios para créditos estudiantiles en instituciones financieras																																											16 - marzo	20 - abril						
Principio de Opción Preferencial	Incentivos económicos como descuentos por pronto pago y matrícula acelerada para el nuevo periodo																																											01 - enero	20 - abril						
Principio de Interculturalidad	Revisión de Convenios de pago y valores mensuales para las/los estudiantes que tienen problemas financieros																																											01 - abril	31 - julio						
Principio de Equidad y Protección	Aplicación y renovación de convenios interinstitucionales a las/los estudiantes de primero a quinto nivel en todas las modalidades.																																											01 - marzo	30- abril						
Principio de Participación y no discriminación	Incentivos económicos como descuentos por pronto pago y matrícula acelerada para el nuevo periodo																																											01 - septiembre	12 - octubre						
Principio de Opción Preferencial	Revisión de Convenios de pago y valores mensuales para las/los estudiantes que tienen problemas financieros																																											01 - Octubre	31 - Diciembre						
Principio de Igualdad	Aplicación y renovación de convenios interinstitucionales a las/los estudiantes de primero a quinto nivel en todas las modalidades.																																											01 - Octubre	30 - Noviembre						



CAPITULO VIII

8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD

Posterior a la fase de ejecución y aplicación de acciones establecidas en el Plan Institucional de Igualdad, es necesario evaluar el nivel de cumplimiento del mismo, a través de un seguimiento permanente que permitirá valorar el grado de avance progresivo y adoptar medidas correctivas oportunas que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados.

Responsable de cumplimiento de actividades internas para Seguimiento y Evaluación de cada Dirección : Departamento de Planificación y Vicerrectorado académico.

Responsable de cumplimiento Anual de las actividades : El seguimiento del cumplimiento del plan se lo realizará en base al cronograma de trabajo establecido por cada responsable de las diferentes direcciones. Se realizará una evaluación anual con el propósito en el mes de enero del 2027, cada responsable de dirección debe emitir el informe de Resultados del Plan Institucional, esta actividad será encargada de receptor la información por parte de la Dirección de Bienestar Institucional y Dirección de Talento Humano.

Actividades de seguimiento a desarrollar: Las actividades de seguimiento y la periodicidad evaluación se detallan en la siguiente tabla:

No.	Actividades	Periodicidad	Responsable
1	Solicitud de informe y evidencias de cumplimiento de actividades a las unidades responsables.	Semestral	Dirección Planificación y Vicerrectorado académico



2	Elaboración del informe periodica del cumplimiento de actividades designadas de acuerdo al plan por cada área de gestión del Instituto.	Bimensual	Directores y Coordinadores de áreas estratégicas de trabajo
3	Elaboración del informe de Resultados del Plan de Igualdad del periodo 2026 del impacto de las estrategias aplicadas y acciones.	Anual	Bienestar Institucional /Talento Humano
4	Elaboración del Plan de Diagnóstico del 2027, partiendo del Plan Institucional 2026.	Anual	Bienestar Institucional
5	Elaboración del informe dirigido al CES con un análisis integral del avance y cumplimiento del Plan Institucional de Igualdad.	Anual	Bienestar Institucional Secretaria General

Referencias:

Plan de Resultados Institucional de Igualdad del Universitario Rumiñahui periodo 2025.

Plan de Diagnóstico Institucional de Igualdad del Universitario Rumiñahui 2026.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO “RUMIÑAHUI” CON CONDICIÓN
DE SUPERIOR UNIVERSITARIO**

“ISTER”

RESOLUCIÓN No. ISTER-OCS-19-03-2026-R1

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina que son instituciones del sistema de educación superior: “Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación



entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);

Que con la vigencia de la LOES y sus reformas del 02 de agosto del 2018, se instituyen las regulaciones para el Sistema de Educación Superior, los organismos e instituciones que lo integran, se determinan los derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y se establecen las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en ese instrumento legal;

Que el Consejo de Educación Superior en la Resolución RPC-SO08N0.139-2016, en su primer considerando establece que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que mediante Resolución 411-CEAACES-SE-12-2016, de fecha 18 de mayo del 2016, el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, ubica al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui en la categoría de ACREDITADO, considerando los resultados obtenidos en la evaluación realizada por el CEAACES.

Que de conformidad con la Resolución RPC-SO-12-No.225-2020, de fecha 06 de mayo del 2020, el Consejo de Educación Superior en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES; Otorga la condición de Superior Universitario al Instituto Superior Tecnológico “Rumiñahui”.



Que mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Octava Sesión Extraordinaria realizada el 14 de Julio de 2022, expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resoluciones RPC-SE-10-No.028-2022, de fecha 27 de julio de 2022; y, RPC-SE-03-No. 008-2023, de 09 de marzo del 2023, reglamento que entró en vigencia 45 días, contados desde la aprobación del mismo por parte del pleno del Consejo de Educación Superior CES.

Que mediante Resolución Nro. 015-SO-05-CACES-2023, El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en base a las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento Interno del CACES y el Instructivo para la determinación de condiciones para la oferta de programas de posgrado técnicos-tecnológicos por parte de los Institutos, Conservatorios Superiores Universitarios, así como por Universidades o Escuelas Politécnicas, Aprueba el Informe de Determinación de Condiciones para ofertar Programas de Posgrado Técnicos-Tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con la condición de Superior Universitario, presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, con CARÁCTER FAVORABLE.

Que es deber de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Universitario Rumiñahui, articular las actividades académicas, administrativas, de investigación, de vinculación con la sociedad, conforme a la legislación vigente;

Que la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “La oferta y ejecución de programas de educación superior es



atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior (...) Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de que adquieran competencias necesarias para el curso de asignaturas diseñadas en el ámbito semipresencial, convergencia de medios, en línea y otros”

Que de conformidad con el Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución RPC-SO-22-No-414-2017, de fecha 28 de junio del 2017, emitida por el Pleno del CES, se ha procedido a realizar la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Igualdad para el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui con condición de Universitario, así como también el análisis sobre las acciones afirmativas de igualdad que se han implementado en el ISTER.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Artículo Único. – Aprobar el Plan Institucional de Igualdad para el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario periodo 2026; el cual entrará en vigencia de forma inmediata desde su aprobación; con el contenido del Reglamento en mención se notificará al Consejo de Educación Superior (CES), conforme a lo dispuesto en la

Disposición General Tercera del Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior expedido por el pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-22-No-414-2017, encargando a la Dra. Carmita Inés Suarez MSc, Rectora; y, a la PSc. Paola Garzón, Directora del Departamento de Bienestar Institucional, la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Igualdad para el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, así como también para que se informe al CES, sobre las acciones afirmativas de igualdad que se han implementado en el ISTER.



Dra. Carmita Inés Suárez MSc.
RECTORA-ISTER



Certifico que la Aprobación del Plan Institucional de Igualdad para el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario; periodo 2026; así como la autorización para que su contenido se ponga en conocimiento al Consejo de Educación Superior (CES), conforme a lo dispuesto en la Disposición General Tercera del Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior expedido por el pleno del Consejo de Educación Superior,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

mediante Resolución RPC-SO-22-No-414-2017, encargando a la Dra. Carmita Inés Suarez MSc, Rectora; y a la PSc. Paola Garzón, Directora del Departamento de Bienestar Institucional, la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Igualdad para el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario. fue analizado y aprobado por unanimidad de los miembros del Órgano Colegiado Superior O.C.S., en sesión de fecha; jueves 19 de marzo del 2026.

Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO-GENERAL

